



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/51/2015

Reglas de redistribución de expedientes para la Segunda Sala Regional de Oriente.

Acuerdo General G/JGA/51/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece las reglas de redistribución de expedientes para la Segunda Sala Regional de Oriente.

CONSIDERANDO

- 1.-** Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/6/2015 determinó la creación, entre otras, de una nueva Sala en la región Oriente, que se denominará Segunda Sala Regional de Oriente, con sede en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.
- 2.-** Que el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, establece que la Segunda Sala Regional de Oriente iniciará funciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarla, conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal.
- 3.-** Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/18/2015, G/JGA/39/2015 y G/JGA/41/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Segunda Sala Regional de Oriente.
- 4.-** Que el 12 de mayo de 2015, mediante Acuerdo G/JGA/49/2015, la Junta de Gobierno y Administración determinó que la Segunda Sala Regional de Oriente iniciará funciones el día 1° de junio de 2015.
- 5.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, esta Junta de Gobierno y Administración debe realizar la redistribución de expedientes para la Segunda Sala Regional de Oriente, conforme a una adecuada división de las cargas de trabajo existentes entre ésta y la Primera Sala Regional de Oriente.
- 6.-** Que de conformidad con los artículos 66, fracción IX, y 77, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios constituye la única fuente de información oficialmente reconocida, el cual sirve de base para el control y



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/51/2015

Reglas de redistribución de expedientes para la Segunda Sala Regional de Oriente.

evaluación de las actividades del Tribunal, correspondiendo a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigilar la operación y funcionalidad del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.

7.- Que conforme a la información estadística con que cuenta este Tribunal, en el mes de abril de este año, la Sala Regional de Oriente reportó el mayor número de expedientes en trámite de las Salas Regionales Metropolitanas, Especializadas y con sede fuera del Distrito Federal.

8.- Que con la finalidad de atender el criterio de distribución adecuada, los expedientes que se encuentren radicados en la Primera Sala Regional de Oriente, en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia, deberán quedar distribuidos equitativamente entre las dos Salas Regionales de Oriente.

9.- Que en la distribución equitativa de expedientes entre las Salas Regionales de Oriente, no es necesario considerar aquéllos que se encuentren concluidos o en algún trámite posterior a la emisión de la sentencia, por lo que deberán permanecer radicados en la Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente a la cual pertenezcan.

10.- Además, a partir del inicio de sus operaciones, a la Segunda Sala Regional de Oriente le deberán ser turnadas todas las demandas nuevas que se presenten en la Oficialía de Partes respectiva hasta que su inventario se iguale al de la Primera Sala Regional de Oriente constituido al 1º de junio de 2015. Después de ello, el turno de nuevas demandas se hará aleatoriamente entre ambas Salas Regionales.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; los artículos 21, fracción XII, y 22, fracción XII, del Reglamento Interior del Tribunal, así como Segundo y Tercero Transitorios del Acuerdo SS/6/2015, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien dictar el siguiente:



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/51/2015

Reglas de redistribución de expedientes para la Segunda Sala Regional de Oriente.

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, para proveer de una adecuada división de las cargas de trabajo entre la Primera y la Segunda Salas Regionales de Oriente, la distribución de los expedientes entre dichas Salas se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I).- El día 14 de mayo de 2015, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) proporcionará a la Junta de Gobierno y Administración, un listado con la mitad de los expedientes que se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia, en la Primera Sala Regional de Oriente, al 13 de mayo de 2015.

Para la integración del referido listado, se tomarán de manera aleatoria, la misma cantidad de juicios por cada una de las mesas que conforman las Ponencias de la Primera Sala Regional de Oriente; dicho listado estará ordenado de manera secuencial de los más antiguos a los más nuevos.

Los expedientes concluidos y aquéllos que se encuentren en algún trámite posterior, permanecerán radicados en la Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente a la cual pertenezcan.

II).- Con el listado mencionado en el punto anterior, los expedientes serán asignados aleatoriamente a cada una de las mesas de las Ponencias de la Segunda Sala Regional de Oriente, procurando que cada una de ellas reciba el mismo número de expedientes en trámite.

III).- El día 22 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno y Administración, a través de la Secretaría Auxiliar, comunicará a la Primera y Segunda Salas Regionales de Oriente el listado de los expedientes que se indica en el punto anterior, para su conocimiento y posterior distribución.

El listado antes referido deberá contener la siguiente información:



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/51/2015

Reglas de redistribución de expedientes para la Segunda Sala Regional de Oriente.

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO
---------------------	-------	-----------------	------------------

El nuevo número de expediente estará conformado por el número consecutivo que ya tenía determinado, el año de ingreso del expediente, la indicación numérica “12” que corresponde a la Región de Oriente, la indicación numérica “02” para referir que se trata de la Segunda Sala Regional de Oriente, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

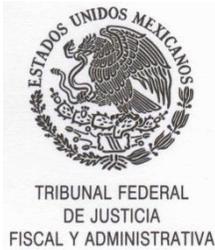
Una vez distribuidos los expedientes, la SOTIC elaborará listados, que corresponderán a cada una de las mesas de trámite de la Segunda Sala Regional de Oriente, y llevará a cabo la migración electrónica en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, asignándoles el nuevo número de expediente que corresponda.

IV).- Del 25 al 29 de mayo de 2015, los Magistrados Instructores de la Primera Sala Regional de Oriente llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán remitidos a la Segunda Sala Regional de Oriente, de acuerdo a lo siguiente:

a) Verificarán que cada expediente se encuentre debidamente instruido e integrado, es decir, cosido, foliado y acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la Oficialía de Partes hasta el día 22 de mayo de 2015.

En el caso de que con posterioridad a dicha fecha y hasta el 29 de mayo de 2015, ingresen promociones en las que se solicite alguna medida cautelar o la suspensión en la ejecución del acto impugnado, se turnarán a la Primera Sala Regional de Oriente, la que deberá proveer inmediatamente sobre la negativa o el otorgamiento provisional de aquélla, remitiendo posteriormente a la Segunda Sala Regional de Oriente el expediente, a fin de que sea ésta quien concluya el trámite de la medida cautelar o suspensión solicitada, una vez que inicie funciones.

Cada Magistrado Instructor deberá certificar la verificación a que se refiere el presente numeral, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por él, el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista de la Ponencia.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/51/2015

Reglas de redistribución de expedientes para la Segunda Sala Regional de Oriente.

b) Hecho lo anterior, dictarán el acuerdo de remisión y realizarán los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad, por boletín electrónico.

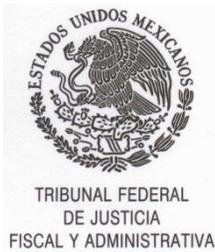
V).- Del 1 al 5 de junio de 2015 se llevará a cabo la entrega física de los expedientes a la Segunda Sala Regional de Oriente, por el personal que designe el Magistrado Presidente de la Primera Sala Regional de Oriente, levantando el acta de entrega respectiva. En caso de que los expedientes recibidos físicamente no coincidan con el listado, se hará constar tal circunstancia en el acta y se informará de inmediato a la Junta de Gobierno y Administración para que se resuelva lo que en derecho corresponda.

Para el caso de los expedientes que no hayan sido remitidos en el plazo señalado, por encontrarse algún trámite pendiente, serán enviados al momento de la conclusión del mismo, de conformidad con los listados correspondientes, atendiendo el procedimiento previsto en el presente artículo.

Una vez asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de la Segunda Sala Regional de Oriente dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por boletín electrónico a las partes.

SEGUNDO.- El listado definitivo deberá publicarse en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales de Oriente, ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del referido listado, en los Estrados de la Sala que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma, donde tengan acceso tanto las partes y los autorizados por éstos, como cualquier otra persona interesada.

TERCERO.- La Primera Sala Regional de Oriente deberá remitir a la Segunda Sala Regional de Oriente las promociones, actuaciones y acuses de recibo de notificaciones de los expedientes seleccionados para su radicación en la referida Sala, que ingresen a partir del 25 de mayo de 2015, salvo que se trate de promociones en donde se solicite alguna medida cautelar o la suspensión en la ejecución del acto impugnado, supuestos en los cuales, la Primera Sala Regional



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/51/2015

Reglas de redistribución de expedientes para la Segunda Sala Regional de Oriente.

de Oriente deberá proceder de conformidad con el numeral Primero, fracción IV, inciso a), segundo párrafo, del presente Acuerdo.

CUARTO.- A partir del 1° de junio de 2015, la Segunda Sala Regional de Oriente recibirá la totalidad de las demandas nuevas que ingresen en la región Oriente, hasta que su inventario inicial, incluidos los expedientes originalmente recibidos, alcance el número de expedientes en trámite con que cuente la Primera Sala Regional de Oriente en esa misma fecha.

QUINTO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEXTO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha doce de mayo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Juan Ángel Chávez Ramírez, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el **Magistrado Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la **Licenciada Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.